



35-DRRHH-035-2020

Caracas, 20 de Enero de 2020.

Ciudadana:
LIC. JANECTSY LÓPEZ
Directora de Administración y Finanzas
Universidad Central de Venezuela
Presente.-

PARA DEVOLVER CONIA
FIRMADA Y SELLADA

M. Castellano
31.01.2020

Tengo a bien dirigirme a usted, en la oportunidad de remitirle el **SISTEMA DE REMUNERACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, INSTRUCTIVO DE APLICACIÓN A CONVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DE LA RECONVERSIÓN DEL SECTOR UNIVERSITARIO (TABLAS SALARIALES VIGENTES A PARTIR DEL 01.01.2020)** enviado a través del grupo de WhatsApp presupuesto IEU-OPP recibido en fechas 15 y 17 de Enero de 2020, por instrucción de la Coordinación de Entes para Generar Conocimiento de la OPP del MPPEU, en virtud al decreto de salario mínimo aprobado por el Ejecutivo Nacional mediante decreto N° 4.093 de la Presidencia de la República, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.502 de fecha 09/01/2020, esto con la finalidad de elaborar las nóminas producto del aumento de las tablas salariales para el pago de los sueldos y salarios de los trabajadores del Sector Universitario, correspondientes a partir del 01/01/2020.

Sin más que hacer referencia, quedo de usted,

Atentamente,

Lic. Marvelys Castillo
Directora de Recursos Humanos



Anexo: lo citado.-

- C.C: Director de Planificación y Presupuesto - Msc. Carlos Monsalve
Directora de Asistencia y Seguridad Social - Abog. Jhoanna Díaz
Directora de Tecnología de Información y Comunicaciones - Lic. Patricia D Alessandro

M.C./N.B.
Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



35-DRRHH-035 2020

INSTRUCTIVO PARA EL INCREMENTO SEGÚN SISTEMA DE REMUNERACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, INSTRUCTIVO DE APLICACIÓN A CONVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DE LA RECONVERSIÓN DEL SECTOR UNIVERSITARIO A PARTIR DEL 01/1/2020 AL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y OBRERO

BASE LEGAL

SISTEMA DE REMUNERACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA INSTRUCTIVO DE APLICACIÓN A CONVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DE LA RECONVERSIÓN SECTOR UNIVERSITARIO: enviado a través del grupo de WhatsApp presupuesto IEU-OPP recibido en fechas 15 y 17 de Enero de 2020, por instrucción de la Coordinación de Entes para Generar Conocimiento de la OPP del MPPEU, en virtud al decreto de salario mínimo aprobado por el Ejecutivo Nacional mediante decreto Nº 4.093 de la Presidencia de la República, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.502 de fecha 09/01/2020, esto con la finalidad de elaborar las nóminas producto del aumento de las tablas salariales para el pago de los sueldos y salarios de los trabajadores del Sector Universitario, correspondientes a partir del 01/01/2020.

El incremento salarial para las trabajadoras y trabajadores docente, administrativo y obrero es efectivo a partir de la fecha antes señalada 01/01/2020, en condición de activos: fijos o contratados. Quedan excluidos de la aplicación del incremento salarial el personal contratado bajo la figura de prestación de servicio por honorario profesional y asesorías.

1.- PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN.

1.1) INCREMENTO SALARIAL

Se fija un incremento salarial a partir del 01/01/2020, para el personal Docente y de Investigación en las siguientes condiciones: activo, excedencia activa, ordinario, contratado, interino, temporal, Becarios y Auxiliar Docente I, II y III, cuyos montos se indican en las tablas siguientes:

TABLA PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN			
Categoría	EXC	T.C.	MED.TPO.
INSTRUCTOR	588.123,10	498.409,41	249.204,70
ASISTENTE	664.579,11	563.202,63	281.601,32
AGREGADO	750.974,39	636.418,98	318.209,49
ASOCIADO	848.601,06	719.153,44	359.576,72
TITULAR	958.919,20	812.643,39	406.321,69

[Handwritten signature]
C/C/NB.-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.





35-DRRHH-033-2020

TABLA AUXILIARES DOCENTES			
CAT	NIVEL ACADEMICO	T.C.	MED.TPO.
I	Bachiller o equivalente	364.182,87	182.091,44
II	TSU	426.042,45	213.021,23
III	Licenciado o Equivalente	498.409,41	249.204,71

1.2) PRIMA FAMILIAR

Se mantiene el pago de esta prima la cual subsume y deja sin efecto a la prima hogar y prima por hijas e hijos contenida en la Cláusula 58 y 59 del Acta Convenio APUCV-UCV, denominada Prima por Hogar y Prima por Hijos. Aplicar al personal en condición de activo, jubilado, pensionado por sobrevivencia o incapacidad, con dedicación a tiempo completo y exclusiva, por el monto mensual que se indica a continuación:

Prima Familiar (300 U.T.) Ded. Exclusiva y Tiempo Completo	
01/01/2020	99.999,00

En aquellas instituciones donde por actas convenios o contratos colectivos internos mantengan el pago de prima por hijos, su acumulación con la prima familiar contenida en esta cláusula no podrá superar el monto de las 300 unidades tributarias vigentes mensuales. En ningún caso estos beneficios serán acumulables. En tal sentido, considerando que el beneficio de prima familiar sólo es cancelado al personal docente y de investigación y auxiliares docentes con dedicación exclusiva y tiempo completo, se mantiene el beneficio de Prima por Hijo para los docentes y de investigación y auxiliares docentes con dedicación a medio tiempo y convencional, como se indica a continuación:

1.2.1) PRIMA POR HIJOS

En el caso del personal docente y de investigación y auxiliares docentes con dedicación a medio tiempo y convencional se mantendrá el beneficio de prima por hijos de conformidad con lo establecido en la Cláusula 59 del Acta Convenio APUCV-UCV, denominada Prima por Hijos, la cual señala que la misma debe ser equivalente al 5% del sueldo básico de la categoría Asociado atendiendo a la dedicación del docente medio tiempo y convencional en la siguiente fecha 01/01/2020, hasta un máximo de seis (06) hijos o hijas.

Por cuanto el monto de prima por hijo calculado con la fórmula antes señalada con seis (06) hijos supera el monto establecido por concepto de prima familiar, se debe cancelar hasta cinco

MC/NB.-
Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.





35-DRRHH-033-2020

(05) hijos el valor correspondiente a la prima familiar, sin considerar el límite máximo antes indicado de hijos por trabajador, ya que supera el monto de las 300 unidades tributarias vigentes mensuales establecidas para el pago de la prima familiar. A continuación se indican el monto a ser aplicado:

PRIMA POR HIJOS	
M/T (*)	17.978,84
T. Conv. (*)	17.978,84

(*) III CCU - CLÁUSULA N° 24. PRIMA FAMILIAR... PARÁGRAFO PRIMERO... En aquellas instituciones donde mantengan el pago de prime por hijos por actas convenios o contratos colectivos internos, su acumulación con la prima familiar contenida en esta cláusula no podrá superar el monto mensual establecido para esta prima. En ningún caso estos beneficios serán acumulables.

1.3) PRIMA PARA EL APOYO A LA ACTIVIDAD DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN

Se mantiene el pago de esta prima al personal en condición de activo, jubilado, pensionado por sobrevivencia o incapacidad, con dedicación a tiempo completo y exclusiva, por el monto mensual a partir del 01/01/2020, que se indica a continuación:

Prima Apoy. Acad. (50 U.T.) Ded. Exclusiva y Tiempo Completo	
01/01/2020	16.666,50

1.4) PRIMA POR ANTIGÜEDAD

Se mantiene la prima mensual de antigüedad para el sector docente y de investigación y auxiliares docentes la cual fue ajustada en su porcentaje a partir del 01/01/2020, equivalente al dos por ciento (2%) del salario normal multiplicado por los años de servicios en instituciones de educación universitaria. Esta prima subsume la prima de titularidad de los auxiliares docentes V con dedicación exclusiva y tiempo completo. Se debe excluir para el cómputo del tiempo de servicio a considerar en el cálculo de la referida prima, los lapsos en condición de Excedencia Activa, Excedencia Pasiva y los permisos no remunerados mayor a tres (03) meses, siempre y cuando no hayan sido otorgado para estudios o becados por el CDCH.

AC/NB-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.





35-DRRHH-033 2020

1.5) PRIMA POR TITULARIDAD

Esta prima se mantiene, sólo para el docente titular a dedicación exclusiva y tiempo completo, considerando que son de naturaleza distinta a la prima de antigüedad al obtenerse por mérito académico, lo cual fue sometido a consulta de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) por lo tanto, una vez obtenida la respuesta de la misma se notificara en los términos que será cancelada. Se ajusta su valor mensual de conformidad con lo establecido en el artículo N° 3 de la Resolución N° 18-07-02, publicada en la Gaceta Oficial N° 41.460 de fecha 14/08/2018, en el Capítulo II, relativo a la reexpresión y el redondeo establecido en las Normas que rigen el proceso de Reconversión Monetaria.

1.6) PRIMA POR LICENCIADO O SU EQUIVALENTE, ESPECIALIZACION, MAESTRIA Y DOCTORADO PARA DOCENTE

Se mantiene la prima mensual para el sector docente y de investigación y auxiliar docente, la cual fue ajustada en sus porcentajes a partir del 01/01/2020, en condición de activo, jubilado, pensionado por sobrevivencia o incapacidad, con nivel académico de Profesional, Especialización, Maestría y Doctorado. Se cancela tomando como base lo siguiente:

PRIMA	% SALARIO BASICO MENSUAL DE CATEGORIA ACADEMICA Y DEDICACION
PROFESIONAL	30%
ESPECIALIZACION	40%
MAESTRIA	50%
DOCTORADO	60%

Se mantiene vigente que para el disfrute del beneficio el personal activo deberán consignar ante la Oficina de Recursos Humanos de la Facultad o Dependencia Central el título de Licenciado o su equivalente, Especialización, Maestría y Doctorado, debidamente protocolizado ante la Oficina de Registro Público competente, aquellos títulos expedidos en el extranjero deben estar legalizados de acuerdo a lo previsto en la ley que regula la materia. Para el personal jubilado y pensionado (incapacidad y sobreviviente) a los efectos del pago de esta prima sólo serán reconocidos aquellos títulos universitarios obtenidos antes de la fecha del otorgamiento de la pensión. Este beneficio no es acumulable con la prima de Licenciado, Especialización, Maestría y/o Doctorado para docentes.

MC/NB.-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.





35-DRRHH-033-2020

1.7) BONO DE RECONOCIMIENTO

Se mantiene el pago del bono de reconocimiento al personal docente y de investigación, se ajusto el valor de pago aplicando el porcentaje del 90% del sueldo tabla al Docente y de Investigación con categoría de Titular y del 80% del sueldo tabla al Docente y de Investigación con categoría de Asociados, Agregados, Asistentes, Instructores y Auxiliares Docentes, de conformidad con lo aprobado por el Consejo Universitario mediante Resolución CU.2019-0844 de fecha 02 de octubre de 2019, continuando con el resto de las condiciones que se establecen en la cláusula N° 68 del Acta Convenio suscrita entre la Universidad Central de Venezuela y la APUCV.

Asimismo, el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria del 27-06-2018, según CU.2018-0683 aprobó que el bono de reconocimiento se extienda a los docentes y de investigación con categoría de Instructor y Auxiliar Docente con dedicación a tiempo completo y exclusiva, en las mismas condiciones que se cancela al personal Docente y de Investigación en las categorías de Titulares, Asociados, Agregados y Asistentes.

1.8) INCIDENCIAS SALARIALES

Calcular la incidencia del incremento salarial al 01/01/2020 del año en curso en los siguientes beneficios:

- Caja de Ahorros
- Seguro Social.
- Paro Forzoso.
- Ley de Política Habitacional.
- Prestaciones Sociales.
- Bono de Fin de Año.
- Y demás beneficios contractuales que así lo especifique la norma vigente.

2.- PERSONAL ADMINISTRATIVO

2.1) INCREMENTO SALARIAL

Se fija un incremento salarial partir del 01/01/2020, para el personal administrativo de apoyo, técnico y profesional en las siguientes condiciones: activo, comisión de servicio, permiso remunerado, contratado por suplencia, ingreso provisional, cuyos montos se indican en la tabla siguiente, de acuerdo a la fecha efectiva indicada en la misma:

MC/NB-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.





35-DRRHH-03-2020

CARGOS	NIVEL	SUELDO AL 01/01/2020
APOYO		
201 / 202 (Bi)	1	323.757,25
203 (BII)	2	336.707,54
204 (BIII)	3	350.175,84
205	4	364.182,87
206	5	378.750,19
TÉCNICO		
301 / 302 (TI)	6	393.900,20
303 (TII)	7	409.656,20
304	8	426.042,45
305	9	443.084,15
306	10	460.807,52
PROFESIONAL		
401 / 402 (PI)	11	479.239,82
403 / 404 (PII)	12	498.409,41
405 / 406 (PIII)	13	548.250,35
407/408	14	603.075,39
409	15	663.382,92

2.2) PRIMA POR ANTIGÜEDAD

Se mantiene la prima mensual de antigüedad para el personal administrativo la cual fue ajustada en su porcentaje a partir del 01/01/2020, equivalente al dos por ciento (2%) del salario normal multiplicado por los años de servicios en instituciones de educación universitaria.

2.3) PRIMA DE PROFESIONALIZACIÓN

Se mantiene el pago de la prima mensual para los trabajadores y trabajadoras universitarios administrativos, en condición de activos, jubilados y pensionados por sobrevivencia o incapacidad con dedicación a tiempo completo, la cual fue ajustada en sus porcentajes a partir del 01/01/2020, se pagará el porcentaje aplicado al salario básico del cargo ocupado por el trabajador como se detalla a continuación:

PRIMA DE PROFESIONALIZACIÓN	% SALARIO BASICO MENSUAL
TSU	20%
LICENCIADO O SU EQUIVALENTE	30%
ESPECIALIZACIÓN	40%
MAESTRIA	50%
DOCTORADO	60%


MC/NB.-
Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.





35-DRRHH-03-2020

2.4) PRIMA FAMILIAR

Se mantiene el pago de esta prima mensual la cual subsume y deja sin efecto a la denominada Prima por Hogar y Prima por Hijos. Aplicar al personal en condición de activo, jubilado, pensionado por sobrevivencia o incapacidad, con dedicación a tiempo completo, por el monto mensual que se indica a continuación:

Prima Familiar (300 U.T.)	
01/01/2020	99.999,00

2.5) BONO DE RECONOCIMIENTO LABORAL

Se mantiene el pago del Bono de Reconocimiento Laboral aprobado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria del 27-06-2018, según CU.2018-0683 para el personal obrero, profesional, administrativo, técnico y de servicio, activo, jubilado y pensionado por incapacidad a tiempo completo, el cual se debe cancelar a final de mes, el mismo no tiene incidencia salarial, por lo que no será considerado para el cálculo del bono vacacional, bono de fin de año, prima de antigüedad, caja de ahorros, entre otros beneficios que se pagan con base al salario normal o integral, determinándose su monto de acuerdo al criterio establecido en el Oficio N° 35-DRL-DCC-150-2018 de fecha 03-07-2018. El mismo fue ajustado en su valor aplicando el porcentaje del 80% del sueldo base de conformidad con lo aprobado por el Consejo Universitario mediante Resolución CU.2019-0844 de fecha 02 de octubre del 2019, continuando con el resto de las condiciones establecidas para la cancelación del beneficio.

2.6) INCIDENCIAS SALARIALES

Calcular la incidencia del incremento salarial al 01/01/2020, del año en curso en los siguientes beneficios:

- Caja de Ahorros
- Bono nocturno.
- Horas extraordinarias.
- Días feriados.
- Prima de antigüedad.
- Prima Rango V
- Prima de Cargo
- Sueldo compensatorio.
- Seguro Social.
- Paro Forzoso.
- Ley de Política Habitacional.
- Prestaciones Sociales.
- Bono de Fin de Año.

CC/NB.-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.





35-DRRHH-03-2020

- Bono Vacacional.
- Y demás beneficios contractuales contemplados en la normativa laboral aplicable para cada sector.

3.- PERSONAL OBRERO

3.1) INCREMENTO SALARIAL

Se fija un incremento salarial a partir del 01/01/2020, para el personal obrero en las siguientes condiciones de activo, contratado por suplencia, ingreso provisional, cuyos montos se indican en la tabla siguiente, de acuerdo a la fecha efectiva señalada en la misma:

GRADOS	SALARIO AL 01/01/2020
1	250.000,00
2	272.500,00
3	297.025,00
4	323.757,25
5	346.420,26
6	370.669,67
7	396.616,55

3.2) PRIMA FAMILIAR

Se mantiene el pago de esta prima mensual la cual subsume y deja sin efecto a la denominada Prima por Hogar y Prima por Hijos. Aplicar al personal obrero en condición de activo, jubilado, pensionado por sobrevivencia o incapacidad, con dedicación a tiempo completo, por el monto mensual que se indica a continuación:

Prima Familiar (300 U.T.)	
01/01/2020	99.999,00

3.3) PRIMA PARA CHOFERES Y SUPERVISORES

Se ajusta la Prima especial para Choferes de Autoridad y de Ruta extraurbana, por cuanto el cálculo de la misma se basa en el sueldo del grado V del tabulador obrero. Las primas de Choferes Ruta Urbana Los Módulos y de Supervisor de Mantenimiento de Vehículo Automotor (Despachador de Gasolina) se incrementan de acuerdo a los porcentajes establecidos de aumento. Como se indica a continuación:

VMC/NB.-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.





35-DRRHH-033-2020

PRIMA ESPECIAL PARA CHOFERES	
CHOFER DE AUTORIDAD	103.926,08
CHOFER DE RUTA EXTRA-URBANA	114.318,69
CHOFER DE RUTA URBANA LOS MODULOS	34.420,37
SUPERV. DE MANT. DE VEHICULO AUTOMOTOR (DESPACHADOR DE GASOLINA)	34.420,37

Al personal obrero con cargos de chofer y supervisor en condición de activos, jubilados pensionados por incapacidad y sobrevivientes, mantiene la prima correspondiente a partir del 01/01/2020. A continuación se indica el monto a ser aplicado:

PRIMA PARA CHOFERES Y SUPERVISORES III CCU 2017-2018	
50 U.T.	16.666,50

3.4) PRIMA POR CARGO OBRERO

Se ajusta el pago de la prima mensual por cargo obrero aprobada en el mes de junio del año 2018, para el personal obrero en las siguientes condiciones: ACTIVO, contratado por suplencia, ingreso provisional. Sin embargo se observa que las condiciones de pago de la misma fueron modificadas en comparación al ACTA CONVENIO de fecha 29/06/18, lo cual será sometido a consulta de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) por lo tanto, una vez obtenida la respuesta se notificará. El monto a cancelar se indica en la tabla siguiente:

PRIMA CARGO OBRERO	
5% del sueldo docente agregado a dedicación exclusiva	37.548,72

3.5) PRIMA POR ANTIGÜEDAD

Se mantiene el pago de la prima mensual de antigüedad la cual fue ajustada en su porcentaje a partir del 01/01/2020, equivalente al dos por ciento (2%) del salario normal multiplicado por los años de servicios en instituciones de educación universitaria.

3.6) PRIMA DE PROFESIONALIZACION

Se mantiene el pago de la prima mensual para los trabajadores y trabajadoras universitarios obreros, en condición de activos, jubilados y pensionados por sobrevivencia o incapacidad con dedicación a tiempo completo, la cual fue ajustada en sus porcentajes a partir del 01/01/2020, se pagará el porcentaje aplicado al salario básico del cargo ocupado por el trabajador como se detalla a continuación:

MC/NB-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.





35-DRRHH-033-2020

PRIMA DE PROFESIONALIZACIÓN	% SALARIO BASICO MENSUAL
TSU	20%
LICENCIADO O SU EQUIVALENTE	30%
ESPECIALIZACIÓN	40%
MAESTRIA	50%
DDCTORADO	60%

3.7) BONO DE RECONOCIMIENTO LABORAL

Se mantiene el pago del Bono de Reconocimiento Laboral aprobado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria del 27-06-2018, según CU.2018-0683 para el personal obrero, profesional, administrativo, técnico y de servicio, activo, jubilado y pensionado por incapacidad a tiempo completo, el cual se debe cancelar a final de mes, el mismo no tiene incidencia salarial, por lo que no será considerado para el cálculo del bono vacacional, bono de fin de año, prima de antigüedad, caja de ahorros, entre otros beneficios que se pagan con base al salario normal o integral, determinándose su monto de acuerdo al criterio establecido en el Oficio N° 35-DRL-DCC-150-2018 de fecha 03-07-2018. El mismo fue ajustado en su valor aplicando el porcentaje del 80% del sueldo base de conformidad con lo aprobado por el Consejo Universitario mediante Resolución CU.2019-0844 de fecha 02 de octubre del 2019, continuando con el resto de las condiciones establecidas para la cancelación del beneficio.

3.8) INCIDENCIAS SALARIALES

Calcular la incidencia del incremento salarial a partir del 01/01/2020 en los siguientes beneficios:

- Caja de Ahorros
- Bono nocturno.
- Horas extraordinarias.
- Días feriados.
- Sueldo compensatorio.
- Seguro Social.
- Paro Forzoso.
- Ley de Política Habitacional.
- Prestaciones Sociales.
- Bono Vacacional.
- Bono de Fin de Año.
- Y demás beneficios contractuales contemplados en la normativa laboral aplicable para cada sector.

MC/NB.-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.





35-DRRHH-033-2020

4.- BONO DE TRANSPORTE

Se mantiene al 01/01/2020 el pago del bono de transporte con incidencia salarial y corresponde al personal activo, jubilado y pensionado (incapacidad y sobrevivencia), docente y de investigación, auxiliar docente, administrativo y obrero, con un monto del 60% del salario mínimo vigente para la fecha en que se pague el beneficio; y será cancelado según la dedicación del trabajador universitario de la forma siguiente:

DEDICACIÓN	TIPO DE PERSONAL	% BONO DE TRANSPORTE	MONTO A CANCELAR
Exclusiva y tiempo completo	Docente y de Investigación, Auxiliares Docentes	100%	Bs.S 150.000
Medio tiempo y convencional	Docente y de Investigación, Auxiliares Docentes	50%	Bs.S 75.000
Tiempo completo	Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio	100%	Bs.S 150.000
Medio tiempo y convencional	Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio	50%	Bs.S 75.000
Tiempo completo	Obreros (vigilantes)	100%	Bs.S 150.000

5.- INCREMENTO DE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN, INCAPACIDAD O SOBREVIVIENTES DEL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y OBRERO

5.1) INCREMENTO DE LA PENSIÓN

El incremento de las pensiones de jubilación, incapacidad y sobreviviente del personal docente, administrativo y obrero, es efectivo a partir del 01/01/2020.

Las pensiones del personal Jubilado y Pensionado de los IEU, deben ser presentadas homologadas, cumpliendo con el procedimiento señalado en la Circular N° 300-DVBECC-2016-001833 de fecha 14/11/2016.

Cabe destacar que la pensión de jubilación, incapacidad y sobreviviente está conformada por el salario básico del cargo más la sumatoria de las primas que correspondan o le sean extendidas a los jubilados y pensionados que formaban parte del sueldo o salario normal mensual para el momento de la pensión.

Para efecto de las pensiones de sobrevivientes, debe considerarse como la totalidad del monto por pensión de Sobreviviente, las alícuotas que compone la misma, es decir las proporciones en que está repartida la prenombrada pensión, cuando fuese el caso.


JMC/NB.-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.





35-DRRHH-033-2020

Con base a lo aprobado en la Cláusula Nº 19 establecida en la III Convención Colectiva Única del Sector Universitario, en lo relativo al incremento de la pensión por jubilación, incapacidad y sobrevivientes, se establecen las bases para el incremento bajo los siguientes criterios:

1. La pensión por jubilación será incrementada en la oportunidad que se otorguen incrementos a la tabla de salarios de las trabajadoras y los trabajadores en servicio activo y a las primas que correspondan o que expresamente le sean extendidas a los jubilados y pensionados, tomando como referencia el salario básico del nivel del puesto de trabajo, cargo, categoría y dedicación que ocupaba la trabajadora o el trabajador universitario para el momento del otorgamiento de la pensión y el porcentaje a partir del cual fue otorgada la pensión. Para establecer el incremento de las primas, se deberá tomar en consideración las condiciones que mantenía la trabajadora o el trabajador universitario en el momento del otorgamiento de la pensión, como tiempo de servicio para la fecha del egreso, cargo, número de hijos y perfil académico y demás consideraciones propias que le sean establecidas a las primas extendidas a los jubilados y pensionados.
2. La pensión de incapacidad será ajustada tomando en cuenta el aumento otorgado al monto del salario básico o salario de la tabla conforme la naturaleza del cargo o puesto de trabajo que desempeñaba para la fecha del otorgamiento de la pensión de incapacidad y el mismo porcentaje de referencia para el cálculo del monto de la pensión.
3. La pensión de sobreviviente será ajustada tomando en cuenta el aumento otorgado sobre el monto del salario básico o salario de la tabla conforme la naturaleza del cargo o puesto de trabajo que ostentaba el trabajador en servicio activo o el pensionado en el momento del otorgamiento de la pensión de sobreviviente, y el mismo porcentaje de referencia utilizado en el cálculo del monto de la pensión.
4. A los efectos del pago de las primas se deberá tomar en consideración las condiciones que mantenía la trabajadora o trabajador para el momento del otorgamiento de la pensión, en lo relativo al tiempo de servicio para la fecha del egreso, cargo, número de hijos y perfil académico.
- 5.- A los efectos del pago de la pensión, el monto no podrá ser desagregado en los conceptos que la componen y en el recibo de pago se deberá indicar únicamente el término de PENSIÓN.
- 6.- Para el incremento de la pensión del personal obrero y administrativo, deberá tomarse en cuenta el número de horas extraordinarias, horas nocturnas y días feriados considerados para la fecha del otorgamiento de pensión de jubilación, incapacidad y sobreviviente.
- 7.- Esta cláusula subsume y deja sin efecto todos los incrementos de pensiones establecidos en las convenciones colectivas, acuerdos normativos y actas convenios suscritas por las Instituciones de Educación Universitaria, las cuales quedan sin efecto a partir de la entrada en vigencia de la

MC/NB.-
Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.





35-DRRHH-033-2020

presente Convención Colectiva Única, salvo que establezcan condiciones más favorables para la trabajadora o el trabajador.

Se conviene en otorgar los beneficios socio-económicos de carácter no salarial aprobados en la presente Convención Colectiva Única, a las trabajadoras y trabajadores jubilados, pensionados por incapacidad y sobrevivientes, salvo aquellos para los cuales se requiera la prestación efectiva de servicio. De igual manera se otorgará la prima para la atención de hijas e hijos con discapacidad para aquellas trabajadoras o trabajadores universitarios en el caso que no haya sido incluida para el cálculo de su pensión, así como la caja de ahorro en el caso que se encuentren afiliados.

En el caso de las pensiones de sobreviviente serán extensivos únicamente a las hijas e hijos de las trabajadoras o trabajadores fallecidos, los siguientes beneficios: becas para estudios de las hijas e hijos de las trabajadoras y trabajadores universitarios, contribución para la adquisición de útiles escolares, contribución para juguetes navideños de los hijos de las trabajadoras y los trabajadores, centros de educación inicial y aporte para la educación de las hijas e hijos con discapacidad, que cumplan con las condiciones y requisitos exigidos para el disfrute de los mismos.

De igual manera serán extendidos los beneficios de carácter médico-asistencial a la viuda o viudo, y las hijas o hijos de la trabajadora o trabajador fallecido.

Por último, cualquier duda al respecto deberá ser planteada por escrito ante la Dirección de Recursos Humanos.

Atentamente,

LIC. MARVELYS CASTILLO
Directora de Recursos Humanos



Anexo: Tablas de sueldos y salarios vigentes al 01/01/2020.
17/01/2020

MC/NB

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACION
VIGENTE AL 01/01/2020 - Bs.S

TABLA PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN				
Categoría	EXC	T.C.	MED.TPO.	T.CONV. Costo/hr
INSTRUCTOR	588.123,10	498.409,41	249.204,70	6.230,11
ASISTENTE	664.579,11	563.202,63	281.601,32	7.040,03
AGREGADO	750.974,39	636.418,98	318.209,49	7.955,24
ASOCIADO	848.601,06	719.153,44	359.576,72	8.989,42
TITULAR	958.919,20	812.643,39	406.321,69	10.158,04

TABLA AUXILIARES DOCENTES				
CAT	NIVEL ACADEMICO	T.C.	MED.TPO.	T.CONV. Costo/hr
I	Bachiller o equivalente	364.182,87	182.091,44	4.552,29
II	TSU	426.042,45	213.021,23	5.325,53
III	Licenciado o Equivalente	498.409,41	249.204,71	6.230,12

DOCENTE TITULAR	
D.E.	0,01
T.C.	0,01

PRIMA POR HIJOS	
M/T (*)	17.978,84
T. Conv. (*)	17.978,84

Prima Apoy. Acad. (50 U.T.) Ded. Exclusiva y Tiempo Completo		Prima Familiar (300 U.T.) Ded. Exclusiva y Tiempo Completo	
01/01/2020	16.666,50	01/01/2020	99.999,00

Nº de Horas Semanales	TIEMPOS CONVENCIONAL DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN SUELDO MENSUAL					
	HORAS	INSTRUCTOR	ASISTENTE	AGREGADO	ASOCIADO	TITULAR
2		49.840,84	56.320,26	63.641,90	71.915,34	81.264,34
3		74.761,26	84.480,39	95.462,85	107.873,02	121.896,51
4		99.681,68	112.640,53	127.283,80	143.830,69	162.528,68
5		124.602,10	140.800,66	159.104,75	179.788,36	203.160,85
6		149.522,52	168.960,79	190.925,69	215.746,03	243.793,02
7		174.442,94	197.120,92	222.746,64	251.703,70	284.425,19
8		199.363,76	225.281,05	254.567,59	287.661,38	325.057,36
9		224.284,23	253.441,18	286.388,54	323.619,05	365.689,53
10		249.204,71	281.601,32	318.209,49	359.576,72	406.321,70
11		274.125,18	309.761,45	350.030,44	395.534,39	446.953,86
12		299.045,65	337.921,58	381.851,39	431.492,06	487.586,03
75% T.C.		373.807,06	422.401,97	477.314,24	539.365,08	609.482,54
M.T+2Hrs		299.045,65	337.921,58	381.851,39	431.492,06	487.586,03
M.T+3Hrs		323.965,96	366.081,71	413.672,34	467.449,74	528.218,20

Nº de Horas Semanales	AUXILIARES DOCENTES TIEMPO CONVENCIONAL SUELDO MENSUAL			
	HORAS	I	II	III
2		36.418,29	42.604,25	49.840,94
3		54.627,43	63.906,37	74.761,41
4		72.836,57	85.208,49	99.681,88
5		91.045,72	106.510,61	124.602,35
6		109.254,86	127.812,74	149.522,82
7		127.464,00	149.114,86	174.443,29
8		145.673,15	170.416,98	199.363,76
9		163.882,29	191.719,10	224.284,23
10		182.091,44	213.021,23	249.204,71
11		200.300,58	234.323,35	274.125,18
12		218.509,72	255.625,47	299.045,65

(*) III CCU - CLÁUSULA N° 24. PRIMA FAMILIAR ... PARÁGRAFO PRIMERO: ... En aquellas instituciones donde mantengan el pago de prima por hijos por actas convenios o contratos colectivos internos, su acumulación con la prima familiar contenida en esta cláusula no podrá superar el monto mensual de trescientas (300) unidades tributarias vigentes. En ningún caso estos beneficios serán acumulables.

MAC/NB





PERSONAL ADMINISTRATIVO

VIGENTE AL 01/01/2020 - Bs.S

CARGOS	NIVEL	SUELDO AL 01-01-2020
APOYO		
201 / 202 (BI)	1	323.757,25
203 (BII)	2	336.707,54
204 (BIII)	3	350.175,84
205	4	364.182,87
206	5	378.750,19
TÉCNICO		
301 / 302 (TI)	6	393.900,20
303 (TII)	7	409.656,20
304	8	426.042,45
305	9	443.084,15
306	10	460.807,52
PROFESIONAL		
401 / 402 (PI)	11	479.239,82
403 / 404 (PII)	12	498.409,41
405 / 406 (PIII)	13	548.250,35
407/408	14	603.075,39
409	15	663.382,92

MC/NB-





PERSONAL ADMINISTRATIVO
SERIE MÉDICO - TIEMPO COMPLETO Y CONVENCIONAL

Código Cargo UCV	CARGO UCV	NIVEL	SUELDO AL 01/01/2020 Bs.S					
			Código 20	Código 30	Código M1	Código M2	Código M4	Código M5
75111	Médico General I, Grado 81, OPSU 405	13	548.250,35	274.125,18	91.375,06	182.750,12	365.500,23	456.875,29
75112	Médico General II, Grado 82, OPSU 405							
75120	Médico Especialista, Grado 83, OPSU 407	14	603.075,39	301.537,70	100.512,57	201.025,13	402.050,26	502.562,83
75131	Médico Jefe I, Grado 84, OPSU 408	14	603.075,39	301.537,70	100.512,57	201.025,13	402.050,26	502.562,83
75132	Médico Jefe II, Grado 85, OPSU 409	15	663.382,92	331.691,46	110.563,82	221.127,64	442.255,28	552.819,10

Código 20 = (T/C) 120 horas mensuales = 6 horas diarias

Código 30 = (M/T) 60 horas mensuales = 3 horas diarias

TIEMPO CONVENCIONAL

Código M1 = 20 horas mensuales = 1 hora diaria

Código M2 = 40 horas mensuales = 2 horas diarias

Código M4 = 80 horas mensuales = 4 horas diarias

Código M5 = 100 horas mensuales = 5 horas diarias

Observación: Fórmula = Incremento mensual a T/C / 120 horas mensuales * No. de horas mensuales

[Handwritten signature]
C/NB





PERSONAL ADMINISTRATIVO
SERIE ODONTOLOGO - TIEMPO COMPLETO Y CONVENCIONAL

Código Cargo UCV	CARGO UCV	NIVEL	SUELDO AL 01/01/2020 Bs.S					
			(T/C) 120 h/Men 6 h/d	(M/T) 60 h/Men 3 h/d	(M1) 20 h/Men 1 h/d	(M2) 40 h/Men 2 h/d	(M4) 80 h/Men 4 h/d	(M5) 100 h/Men 5 h/d
73211	ODONTOLOGO GENERAL I, GRADO 81, OPSU 406	13	548.250,35	274.125,18	91.375,06	182.750,12	365.500,23	456.875,29
73212	ODONTOLOGO GENERAL II, GRADO 82, OPSU 406							
73220	ODONTOLOGO ESPECIALISTA, GRADO 82, OPSU 406							
73231	ODONTOLOGO JEFE I, GRADO 82, DPSU 406							
73232	ODONTOLOGO JEFE II, GRADO 82, OPSU 406							

Observación:

Dedicación=

Tiempo Completo (T/C) = 20 (120 horas mensuales, 6 horas diarias)

Medio Tiempo (M/T) = 30 (60 horas mensuales, 3 horas diarias)

40 horas mensuales = M1 (20 horas mensuales, 1 horas diarias)

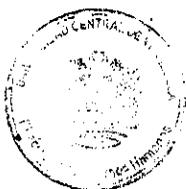
40 horas mensuales = M2 (40 horas mensuales, 2 horas diarias)

80 horas mensuales = M4 (80 horas mensuales, 4 horas diarias)

100 horas mensuales = M5 (100 horas mensuales, 5 horas diarias)

Fórmula = Incremento mensual a T/C/ 120 horas mensuales * No. de horas mensuales

MC/NS





PERSONAL ADMINISTRATIVO - ARTES ESCENICAS

Código Cargo UCV	CARGO UCV	Nivel	SUELDO AL 01/01/2020 Bs.S						
			T/C	M/T	6 HRS/SEM 24 HRS/MEN	7 HRS/SEM 28 HRS/MEN	8 HRS/SEM 32 HRS/MEN	12 HRS/SEM 48 HRS/MEN	15 HRS/SEM 60 HRS/MEN
38370	Director de Danza, Grado 82, OPSU 406	13	548.250,35	274.125,18	93.985,77	109.650,07	125.314,37	187.971,55	234.964,44
38440	Dir. de Teatro Universitario, Grado 82, OPSU 406								
38440	Director Teatro infantil, Grado 82, OPSU 406								
38420	Director Teatro de Títeres, .Grado 82, OPSU 406								
38360	Asist. al Director de Danza, Grado 12, OPSU 304	8	426.042,45	213.021,23	73.035,85	85.208,49	97.381,13	146.071,70	182.589,62
38350	Coreógrafo, Grado 14, OPSU 304								
38410	Asistente Dirección Teatral, Grado 12, OPSU 304								
38110	Músico Ejecutante, Grado 9, OPSU 303	7	409.656,20	204.828,10	70.226,78	81.931,24	93.635,70	140.453,55	175.566,94

Sueldo horas semana

Fórmula = Incremento mensual / T/C / 140 horas mensuales * No. de horas semanales

Dedicación	Cód.
	16
	17
	18
	18-1
	19

[Handwritten signature]
C/C/NR





PERSONAL ADMINISTRATIVO
SERIE TRABAJADORES SÁBADO Y DOMINGO BIBLIOTECA

CÓDIGO CARGO UCV	DENOMINACIÓN DE CARGO UCV	NIVEL	SUELDO AL 01/01/2020 - Bs.S
35611	Auxiliar de Biblioteca I, Grado 5, OPSU 202	1	259.005,80
35612	Auxiliar de Biblioteca II, Grado 7, OPSU 202		
35621	Asistente de Biblioteca I, Grado 9, OPSU 202		
35622	Asistente de Biblioteca II, Grado 11, OPSU 202		
35623	Asistente de Biblioteca III, Grado 14, OPSU 303	7	327.724,96

Código de Dedicación: H8

Nota:

Acuerdo - Resolución UCV-AEA : Cláusula No. 52

..."Trabajadores que laboran exclusivamente sábados y domingos, el 80% del sueldo mínimo del cargo correspondiente a un tiempo completo".
paragrato unico:

[Handwritten signature]
D/C/NB





PERSONAL ADMINISTRATIVO
PROFESOR EDUCACIÓN MEDIA, DIVERSIFICADA (NIVEL PROFESIONAL)

Código de la Dedicación	Hrs/Sem	Hrs/Men	CARGO UCY	NIVEL	SUELDO AL 01/01/2020 -Bs.S
20 (TC)	35	140	CÓDIGO = 34170 PROFESOR DE EDUCACIÓN MEDIA, DIVERSIFICADO Y PROFESIONAL, GRADO 81, OPSU 404 (PII)	12	498.409,41
30 (MT)	18	70			249.204,71
40	3	12			42.720,81
50	4	16			56.961,08
60	5	20			71.201,34
70	6	24			85.441,61
80	7	28			99.681,88
90	8	32			113.922,15
91	9	36			128.162,42
92	10	40			142.402,69
93	11	44			156.642,96
94	12	48			170.883,23
E3	13	52			185.123,50
E4	14	56			199.363,76
E5	15	60			213.604,03
E6	16	64			227.844,30
E7	17	68			242.084,57
E8	18	72			256.324,84
E9	19	76			270.565,11
F0	20	80			284.805,38
F1	21	84			299.045,65
F2	22	88			313.285,91
F3	23	92			327.526,18
F4	24	96			341.766,45
F5	25	100			356.006,72
F6	26	104			370.246,99
F7	27	108			384.487,26
F8	28	112			398.727,53
F9	29	116			412.967,80
G0	30	120			427.208,07
G1	31	124			441.448,33
G2	32	128			455.688,60
G3	33	132			469.928,87
G4	34	136			484.169,14

DBSERVACIÓN:

- Los calculos se efectuaron sobre la base de 140 horas mensuales = Tiempo Completo.

[Handwritten signature]
C/NB





PERSONAL ADMINISTRATIVO
PROFESOR EDUCACIÓN MEDIA, DIVERSIFICADA (NIVEL NO PROFESIONAL)

Código de la Dedicación	Hrs/Sem	Hrs/Men	CARGO UCV	NIVEL	SUELDO AL 01/01/2020 - Bs.S
20 (TC)	35	140	CÓDIGO = 34001 PROFESOR DE EDUCACIÓN MEDIA, DIVERSIFICADO Y PROFESIONAL, GRADO 17 , OPSU 301 (TI)	6	393.900,2D
30 (MT)	17,5	70			196.950,10
40	3	12			33.762,87
50	4	16			45.017,17
60	5	20			56.271,46
70	6	24			67.525,75
80	7	28			78.780,04
90	8	32			90.034,33
91	9	36			101.288,62
92	10	40			112.542,91
93	11	44			123.797,21
94	12	48			135.051,50
E3	13	52			146.305,79
E4	14	56			157.560,08
E5	15	60			168.814,37
E6	16	64			180.068,66
E7	17	68			191.322,95
E8	18	72			202.577,25
E9	19	76			213.831,54
F0	20	80			225.085,83
F1	21	84			236.340,12
F2	22	88			247.594,41
F3	23	92			258.848,70
F4	24	96			270.102,99
F5	25	100			281.357,29
F6	26	104			292.611,58
F7	27	108			303.865,87
F8	28	112			315.120,16
F9	29	116			326.374,45
G0	30	120			337.628,74
G1	31	124			348.883,03
G2	32	128			360.137,33
G3	33	132			371.391,62
G4	34	136			382.645,91

OBSERVACIÓN:

- Los cálculos se efectuaron sobre la base de 140 horas mensuales = Tiempo Completo.

[Handwritten signature]
MC/NB





PERSONAL OBRERO
VIGENTE AL 01/01/2020 - Bs.S

GRADOS	SALARIO AL 01/01/2020
1	250.000,00
2	272.500,00
3	297.025,00
4	323.757,25
5	346.420,26
6	370.669,67
7	396.616,55

PRIMA ESPECIAL PARA CHOFERES

CONCEPTOS	PRIMAS AL 01/01/2020
CHOFER DE AUTORIDAD	103.926,08
CHOFER DE RUTA EXTRA-URBANA	114.318,69
CHOFER DE RUTA URBANA LOS MODULOS	34.420,37
SUPERV. DE MANT. DE VEHICULO AUTDMOTOR (DESPACHADOR DE GASOLINA)	34.420,37

PRIMA PARA CHOFERES Y SUPERVISORES III CCU 2017-2018

UNIDAO TRIBUTARIA	PRIMAS AL 01/01/2020
50 U.T.	16.666,50

PRIMA CARGO OBRERO

5% del sueldo docente agregado a dedicacion exclusiva	37.548,72
--	-----------

AC/NE-



ACTA CONVENIO APUCV

CLAUSULA N° 59 PRIMA POR HIJOS

La UCV conviene en pagar a los miembros del Personal Docente y de Investigación, por cada hijo soltero y hasta un máximo de seis (6) hijos, una prima de acuerdo con la siguiente escala:

Dedicación Exclusiva: 5,00% del sueldo básico del Profesor Asociado DE

Tiempo Completo: 5,00% del sueldo básico del Profesor Asociado TC

Medio Tiempo y Convencional: 5,00% del sueldo básico del Profesor Asociado 1/2T

Esta prima se pagará también con los bonos vacacionales y de aguinaldo.

Cuando ambos padres sean miembros del Personal Docente y de Investigación, o empleados de la UCV, el monto a ser cancelado será el que corresponda a cada cónyuge según su dedicación.

A los efectos del disfrute del beneficio previsto en esta Cláusula, el padre o la madre, o ambos, la consignación.

Se pagará el beneficio desde el momento de la consignación de los documentos, siempre y cuando esto ocurra en los primeros quince (15) días del mes; de no ser así, el beneficio se pagará a partir del mes siguiente.

Se perderá el derecho a la prima en los casos siguientes:

1. Por incumplimiento de las obligaciones alimentarias decretado por el Tribunal competente.
2. Por fallecimiento o ausencia legalmente declarada del hijo o por matrimonio de éste.
3. Cuando el hijo cumpla veintiún (21) años, salvo que se demuestre que el hijo esté cursando completo, o vaya a cursar próximamente estudios técnicos o superiores a tiempo
4. Cuando el hijo cumpla veintisiete (27) años de edad, en cualquier caso.

Se derogan las limitaciones para los hijos minusválidos.

El miembro del Personal Docente y de Investigación o solicitante, producidos.

III CONVENCION COLECTIVA UNICA

CLÁUSULA N° 24. PRIMA FAMILIAR. El Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, a través de las Instituciones de Educación Universitaria, conviene en crear una prima producto de la unificación de la prima por hogar y prima por hijos de las trabajadoras y los trabajadores universitarios, que garantice su inclusión de manera permanente en los cálculos de los beneficios salariales. A tal efecto, se pagará una prima mensual de carácter salarial equivalente a trescientas (300) unidades tributarias vigentes a las trabajadoras y a los trabajadores universitarios con una jornada a Tiempo Completo y Dedicación Exclusiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cláusula subsume el contenido de las cláusulas N° 86 y 87 de la II Convención Colectiva Única y sustituye a todas las primas por hogar, hijos y cualquiera otra de naturaleza familiar o carácter similar que sean pagadas en las Instituciones de Educación Universitaria. En aquellas instituciones donde mantengan el pago de prima por hijos por actas convenios o contratos colectivos internos, su acumulación con la prima familiar contenida en esta cláusula no podrá superar el monto mensual de trescientas (300) unidades tributarias vigentes. En ningún caso estos beneficios serán acumulables.



SISTEMA DE REMUNERACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

INSTRUCTIVO DE APLICACIÓN A CONVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DE LA RECONVERSIÓN

SECTOR UNIVERSITARIO

DERECHOS DE LOS TRABAJADORES: SAGRADOS PARA LA REVOLUCIÓN

ENERO, 2020

CRITERIOS GENERALES A APLICAR *DE MANERA EXCLUSIVA* PARA LA CONVENCIÓN COLECTIVA DEL SECTOR UNIVERSITARIO

1. EL NUEVO SALARIO MÍNIMO PASA A Bs. 250.000,00. ESTE ES EL ARRANQUE DE TODAS LAS TABLAS SIN QUE SE GENEREN MULTIPLICADORES O ARRANQUES EN MÚLTIPLOS DE ÉSTE.
2. LOS RECORRIDOS DE LAS TABLAS VIGENTES PARA LAS DISTINTAS CONVENCIONES COLECTIVAS SE AJUSTAN AUTOMATICAMENTE EN PROPORCIÓN AL INCREMENTO SALARIAL OTORGADO EN GACETA OFICIAL.
3. EL PAGO CON BASE A ESTOS NUEVOS VALORES ES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2020.
4. LOS ACUERDOS CON LOS TRABAJADORES SON SAGRADOS PARA EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO. LOS CONCEPTOS DE LAS CONVENCIONES COLECTIVAS SERÁN PROCESADOS DE LA SIGUIENTE FORMA:
 - a) **LOS CONCEPTOS REFERIDOS A VALORES FIJOS** SON LLEVADOS A BOLÍVARES Y POSTERIORMENTE SE PROCEDERÁ A SU REVISIÓN ENTRE VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA, ECONÓMICA, PLANIFICACIÓN Y MINISTERIO DEL TRABAJO. IGUALMENTE AQUELLOS DE TEMPORALIDAD ANUAL O ESPECIAL.
 - b) **LOS CONCEPTOS ASOCIADOS A SALARIO MÍNIMO MENSUAL**, EMPLEARÁN COMO BASE DE MULTIPLICACIÓN UN FACTOR DE AJUSTE DE 62.500 Bs, POR EL FACTOR RESPECTIVO PLANTEADO EN LA CONVENCIÓN ATENDIENDO A LA TEMPORALIDAD ESTABLECIDA; ES DECIR; SALARIO BASE DIARIO, SEMANAL O MENSUAL.
 - c) **LOS CONCEPTOS ASOCIADOS A SALARIO BASE**, EMPLEARÁN EL PUESTO RELATIVO EN LA TABLA (SALARIO RESPECTIVO ENTRE SALARIO MÍNIMO), POR EL FACTOR DE AJUSTE DE 62.500 Bs MENSUAL , POR EL FACTOR RESPECTIVO PLANTEADO EN LA CONVENCIÓN ATENDIENDO A LA TEMPORALIDAD ESTABLECIDA; ES DECIR; SALARIO BASE DIARIO, SEMANAL O MENSUAL.
 - d) **LOS VALORES ASOCIADOS A UNIDADES TRIBUTARIAS**, MULTPLICARÁN POR 333,33 BsS COMO VALOR DE EQUIVALENCIA.
5. EL VALOR DEL CESTA TICKET SOCIALISTA QUEDA EN BsS. 200.000,00 DESDE EL 01 DE ENERO DEL 2020.

EL PAGO CON BASE A ESTAS NUEVAS TABLAS, ES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2020.

CATEGORIAS	SALARIO 01/01/2010
INSTRUCTOR Dedicación Exclusiva	588.123,10
INSTRUCTOR Tiempo Completo	498.409,41
INSTRUCTOR Medio Tiempo	249.204,70
INSTRUCTOR TCV 7 Hrs	174.442,94
INSTRUCTOR TCV 6 Hrs	149.522,52
INSTRUCTOR TCV 5 Hrs	124.602,10
INSTRUCTOR TCV 4 Hrs	99.681,68
INSTRUCTOR TCV 3 Hrs	74.761,26
INSTRUCTOR TCV 2 Hrs	49.840,84
ASISTENTE Dedicación Exclusiva	664.579,11
ASISTENTE Tiempo Completo	563.202,63
ASISTENTE Medio Tiempo	281.601,32
ASISTENTE TCV 7 Hrs	197.120,92
ASISTENTE TCV 6 Hrs	168.960,79
ASISTENTE TCV 5 Hrs	140.800,66
ASISTENTE TCV 4 Hrs	112.640,53
ASISTENTE TCV 3 Hrs	84.480,39
ASISTENTE TCV 2 Hrs	56.320,26
AGREGADO Dedicación Exclusiva	750.974,39
AGREGADO Tiempo Completo	636.418,98
AGREGADO Medio Tiempo	318.209,49
AGREGADO TCV 7 Hrs	222.746,64
AGREGADO TCV 6 Hrs	190.925,69
AGREGADO TCV 5 Hrs	159.104,75
AGREGADO TCV 4 Hrs	127.283,80
AGREGADO TCV 3 Hrs	95.462,85
AGREGADO TCV 2 Hrs	63.641,90
ASOCIADO Dedicación Exclusiva	848.601,06
ASOCIADO Tiempo Completo	719.153,44
ASOCIADO Medio Tiempo	359.576,72
ASOCIADO TCV 7 Hrs	251.703,70
ASOCIADO TCV 6 Hrs	215.746,03
ASOCIADO TCV 5 Hrs	179.788,36
ASOCIADO TCV 4 Hrs	143.830,69
ASOCIADO TCV 3 Hrs	107.873,02
ASOCIADO TCV 2 Hrs	71.915,34
TITULAR Dedicación Exclusiva	958.919,20
TITULAR Tiempo Completo	812.643,39
TITULAR Medio Tiempo	406.321,69
TITULAR TCV 7 Hrs	284.425,19
TITULAR TCV 6 Hrs	243.793,02
TITULAR TCV 5 Hrs	203.160,85
TITULAR TCV 4 Hrs	162.528,68
TITULAR TCV 3 Hrs	121.896,51
TITULAR TCV 2 Hrs	81.264,34
AUXILIAR DOCENTE I Dedicación Exclusiva	429.735,79
AUXILIAR DOCENTE I Tiempo Completo	364.182,87

Cargos	SALARIO MAYO/2020
AUXILIAR DOCENTE I Medio Tiempo	182.091,44
AUXILIAR DOCENTE I TCV 7 Hrs	127.464,00
AUXILIAR DOCENTE I TCV 6 Hrs	109.254,86
AUXILIAR DOCENTE I TCV 5 Hrs	91.045,72
AUXILIAR DOCENTE I TCV 4 Hrs	72.836,57
AUXILIAR DOCENTE I TCV 3 Hrs	54.627,43
AUXILIAR DOCENTE I TCV 2 Hrs	36.418,29
AUXILIAR DOCENTE II Dedicación Exclusiva	502.730,09
AUXILIAR DOCENTE II Tiempo Completo	426.042,45
AUXILIAR DOCENTE II Medio Tiempo	213.021,23
AUXILIAR DOCENTE II TCV 7 Hrs	149.114,86
AUXILIAR DOCENTE II TCV 6 Hrs	127.812,74
AUXILIAR DOCENTE II TCV 5 Hrs	106.510,61
AUXILIAR DOCENTE II TCV 4 Hrs	85.208,49
AUXILIAR DOCENTE II TCV 3 Hrs	63.906,37
AUXILIAR DOCENTE II TCV 2 Hrs	42.604,25
AUXILIAR DOCENTE III Dedicación Exclusiva	588.123,10
AUXILIAR DOCENTE III Tiempo Completo	498.409,41
AUXILIAR DOCENTE III Medio Tiempo	249.204,71
AUXILIAR DOCENTE III TCV 7 Hrs	174.443,29
AUXILIAR DOCENTE III TCV 6 Hrs	149.522,82
AUXILIAR DOCENTE III TCV 5 Hrs	124.602,35
AUXILIAR DOCENTE III TCV 4 Hrs	99.681,88
AUXILIAR DOCENTE III TCV 3 Hrs	74.761,41
AUXILIAR DOCENTE III TCV 2 Hrs	49.840,94
APOYO NIVEL 1 201/ 202 / Bachiller I	323.757,25
APOYO NIVEL 2 203/ Bachiller II	336.707,54
APOYO NIVEL 3 204/ Bachiller III	350.175,84
APOYO NIVEL 4 205	364.182,87
APOYO NIVEL 5 206	378.750,19
TÉCNICO NIVEL 6 301/ 302/ Técnico I	393.900,20
TÉCNICO NIVEL 7 303/ Técnico II	409.656,20
TÉCNICO NIVEL 8 304	426.042,45
TÉCNICO NIVEL 9 305	443.084,15
TÉCNICO NIVEL 10 306	460.807,52
PROFESIONAL NIVEL 11 401/ 402/ Profesional	479.239,82
PROFESIONAL NIVEL 12 403/ 404/ Profesional	498.409,41
PROFESIONAL NIVEL 13 405/ 406/ Profesional	548.250,35
PROFESIONAL NIVEL 14 407/ 408	603.075,39
PROFESIONAL NIVEL 15 409	663.382,92
NIVEL I	250.000,00
NIVEL II	272.500,00
NIVEL III	297.025,00
NIVEL IV	323.757,25
NIVEL V	346.420,26
NIVEL VI	370.669,67
NIVEL VII	396.616,55

PRIMA DE PROFESIONALIZACIÓN

El valor económico de la Prima de Profesionalización será el siguiente:

GRADO DE INSTRUCCIÓN	PORCENTAJE
TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO	20%
PROFESIONAL	30%
ESPECIALISTA	40%
MAESTRÍA	50%
DOCTOR	60%

PRIMA DE ANTIGÜEDAD

El factor de calculo para la prima de antigüedad, a partir del 01/01/2020 es

2%
